



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 00170
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	DOTACIÓN DE CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS A SINTRAUNICOL- UNIAMAZONIA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO Y ARTÍCULO 4 DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, SUSCRITAS EL PASADO 25 DE ABRIL DE 2023, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y SINTRAUNICOL FLORENCIA, EN EL MARCO DEL DECRETO 160 DE 2014.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	JESUS ANIBAL ALVIRA ROJAS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 12.116.591
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 DÍAS CALENDARIO
CDP N°:	230004693 DEL 24 DE JULIO DE 2023
VALOR DE CONTRATO:	ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$11.340.800) M/CTE IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Magister **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona natural **JESUS ANIBAL ALVIRA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.116.591, propietario del Establecimiento de Comercio **CALZADO SEMÁFORO**, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



f



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CONSIDERACIONES:

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*", que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, La Universidad de la Amazonia el día 25 de abril del 2023, suscribió Acuerdo Colectivo de Trabajo con el Sindicato de Trabajadores Universitarios de Colombia (SINTRAUNICOL) de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Florencia, en el marco de las disposiciones reglamentarias consagradas en el Decreto No. 160 de 2014, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; mediante el cual, adquirió entre otras, las siguientes obligaciones:

“ARTÍCULO QUINTO. DOTACIÓN.

5.1.- La **UNIVERSIDAD** entregará a los empleados públicos de **SINTRAUNICOL- FLORENCIA**, en cumplimiento y desarrollo de la prestación patronal de SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, cuatro dotaciones de buena calidad que se causarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, para el presente año será entregada a más tardar el 30 de septiembre. La dotación consiste en zapatos y vestidos para el personal femenino y zapatos, pantalones y camisas para el personal masculino; con la siguiente fórmula:

Empleados públicos: 67% del SMMLV por cada una para el año 2023-.

PARAGRAFO 1: El aumento del valor de la dotación de labor para los años 2024 y 2025 corresponderá al incremento del IPC de cada año respectivamente.

PARAGRAFO 2: Las dotaciones de que trata el presente artículo, pese a ser causada en los meses descritos, se entregará en un solo reconocimiento anual, que operará para las vigencias 2024 y 2025 a más tardar el treinta (30) de abril de cada año.

PARAGRAFO 3: Tendrán derecho a la dotación de labor los empleados que hayan laborado ininterrumpidamente durante cada uno de los cuatros trimestres del año respectivo.

Los funcionarios que por cualquier motivo se desvinculen de la **UNIVERSIDAD** y hayan recibido la dotación de labor, se obligan a reintegrar el valor correspondiente a las dotaciones causadas.

PARAGRAFO 4: LA UNIVERSIDAD procederá a ordenar el suministro de la dotación de labor, teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por la comisión designada por **SINTRAUNICOL**; quienes en Asamblea General seleccionarán hasta seis (6) almacenes (calzado y de confecciones). (...)”

5. Que, en cumplimiento de lo acordado mediante Convención y Acuerdo Colectivo de Trabajo con SINTRAUNICOL FLORENCIA, fechados del 25 de abril de 2023, la Universidad de la Amazonia requiere contratar la dotación para el año 2023, a favor de 36 empleados públicos y 11 trabajadores oficiales, correspondientes a 29 mujeres y 18 hombres afiliados al Sindicato. 

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florence Caquetá







Vigilada Ministerio de Educación Nacional

6. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 10 de julio de 2023, el señor **CARLOS ARTURO SANDOVAL LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.647.075, actuando en calidad de Presidente de la Subdirectiva SINTRAUNICOL-UNIAMAZONIA, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Convención y Acuerdo Colectivo de Trabajo, suscritos el pasado 25 de abril de 2023; específicamente en lo relativo a la dotación para los afiliados al Sindicato, correspondiente al año 2023.
7. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02 calendarado del 11 de julio de 2023, se designó como funcionaria evaluadora por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023, a la señora **NORMA CONSTANZA BELTRÁN MUÑOZ**, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día 12 de julio de 2023, previo análisis de las cotizaciones allegadas por la comisión de SINTRAUNICOL, emitió concepto, indicando que:

“...Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a los oferentes RUTH LOPEZ ROJAS con establecimiento de comercio BOUTIQUE ATUENDOS, EVER GONZALO RAMIREZ CARDENAS con establecimiento de comercio SURTIDORA EL REY DE LA MODA, MONART ZOMAC SAS, FANNY ESPANA RAMIREZ con establecimiento de comercio CALZADO PIE LINDO, JESUS ANIBAL ALVIRA ROJAS con establecimiento de comercio CALZADO SEMAFORO.

Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con los oferentes:

RUTH LOPEZ ROJAS con establecimiento de comercio BOUTIQUE ATUENDOS, por un valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS m/cte. (\$29.944.000.00).

(...)

EVER GONZALO RAMIREZ CARDENAS con establecimiento de comercio SURTIDORA EL REY DE LA MODA, por un valor de OCHENTA Y UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS m/cte. (\$81.052.800.00).

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Floresia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(...)

MONART ZOMAC SAS Persona Jurídica, por un valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS m/cte. (\$10.308.800.00).

(...)

FANNY ESPAÑA RAMIREZ con establecimiento de comercio CALZADO PIE Lindo, por un valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. (\$13.467.200,00).

(...)

JESUS ANIBAL ALVIRA ROJAS con establecimiento de comercio CALZADO SEMAFORO por un valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS m/cte.(\$11.340.800,00). (...)"

8. Que, mediante Oficio CC-06, radicado el día 24 de julio de 2023, la Profesional Universitario designada para tal efecto, adscrita a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**, necesarias para la prestación del presente objeto contractual; a partir de las cuales realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
9. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos.

(...)

z. La contratación que se debe realizar para el cumplimiento de las convenciones o acuerdos colectivos, que se pacten en cumplimiento de los derechos sindicales para la adquisición de bienes.

(...)

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

(...)"

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certified
 N° 307037-1

6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

10. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona natural **JESUS ANIBAL ALVIRA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.116.591, propietario del Establecimiento de Comercio **CALZADO SEMÁFORO**, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004693 del 24 de julio de 2023, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
12. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se registrá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: DOTACIÓN DE CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS A SINTRAUNICOL-UNIAMAZONIA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO Y ARTÍCULO 4 DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, SUSCRITAS EL PASADO 25 DE ABRIL DE 2023, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y SINTRAUNICOL FLORENCIA, EN EL MARCO DEL DECRETO 160 DE 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a realizar la entrega de la dotación contratada, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 del 10 de julio de 2023, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptadas por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03 fechado del 12 de julio de 2023, las cuales se enuncian a continuación:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



X



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	DESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CALZADO SEMAFARO					
					CANT	DESCRIPCIÓN	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
2	2933003	Calzado de cuero para mujer	PARES DE ZAPATOS DAMA	UNIDAD	24	PARES DE ZAPATOS DAMA MARQUEZA TACON CUBANO	148.908	28.292	177.200	4.252.800
			PARES DE ZAPATOS DAMA	UNIDAD		PARES DE ZAPATOS MOLLY ZAPATILLA ELEGANTE				
			PARES DE ZAPATOS DAMA	UNIDAD		PARES DE ZAPATOS RUNNER TENNI DEPORTIVO				
			PARES DE ZAPATOS DAMA	UNIDAD		PARES DE ZAPATOS CALZAMIA PLATAFORMA				
5	2933001	Calzado de cuero para hombre	PARES DE ZAPATOS HOMBRE	UNIDAD	40	PARES DE ZAPATOS HOMBRE ADONAY CLASICO CUERO	148.908	28.292	177.200	7.088.000
			PARES DE ZAPATOS HOMBRE	UNIDAD		PARES DE ZAPATOS HOMBRE RUNNER TENNI DEPORTIVO				
			PARES DE ZAPATOS HOMBRE	UNIDAD		PARES DE ZAPATOS HOMBRE 12 HORAS CLASICO CUERO				
			PARES DE ZAPATOS HOMBRE	UNIDAD		PARES DE ZAPATOS HOMBRE SANCHO MOCASIN CUERO				
TOTALES										\$11.340.800

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$11.340.800) M/CTE IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230004693 del 24 de julio de 2023. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	GASTOS
2.1.2.02.01	Materiales y suministros		11.340.800,00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	Sección 2	11.340.800,0
2.1.2.02.01.002.8	TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO; PRENDAS DE VESTIR		11.340.800,0
	Calzado de cuero para hombre	2933001	7.088.000,00
	Calzado de cuero para mujer	2933003	4.252.800,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de compraventa, mediante **ÚNICO PAGO** como contraprestación al cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, el cual se hará efectivo previa entrega del informe ejecutivo con el listado de firmas de los funcionarios por parte del contratista, en el cual conste el recibido de los bienes entregados y la previa revisión por parte de almacén, así mismo, previa verificación y expedición del informe de actividades a cargo del supervisor designado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica, y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO**

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PRIMERO: El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a realizar la entrega de la dotación objeto de contrato, en presencia del supervisor designado para tal fin, en las instalaciones del Establecimiento de Comercio Boutique Atuendos, ubicado en la Calle 16 No. 10 - 81 Barrio Centro de Florencia, Caquetá, Colombia.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El Contratista realizará la entrega de la dotación contratada en un término de 30 días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales. 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la Supervisión del contrato. 5. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 8. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en tramamientos injustificados. 10. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 11. Cambiar o sustituir las prendas o el calzado en el evento en que presenten fallas de calidad de los insumos o en la calidad de los productos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso por parte del supervisor del contrato. 12. El contratista deberá entregar las prendas de vestir y/o el calzado objeto del contrato, según corresponda, únicamente a los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de SINTRAUNICOL – FLORENCIA, beneficiarios de la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

dotación. **13.** Entregar el informe ejecutivo con el listado de firmas de los funcionarios el cual conste el recibido de los bienes entregados. **14.** Suministrar la dotación con el cumplimiento total de los requerimientos y especificaciones técnicas señaladas en la necesidad, las condiciones de contratación, el contrato y de más documentos que soportan el proceso. **15.** Suministrar el listado de entrega dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo. **16.** Mantener durante la vigencia del contrato, los precios unitarios ofertados y adjudicados de acuerdo a la oferta presentada. **17.** Garantizar la calidad de los bienes por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su entrega a los funcionarios beneficiados con la dotación. **18.** Suscribir junto con el supervisor el acta de terminación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera, y será quien certifique el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de la dotación y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. 4. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. 6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 10. Elaborar y firmar las actas respectivas. 11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del Contrato
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Dicha garantía, no aplicara para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo con la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
N° 027827-1

8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se registrará por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta económica presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

requieran o la situación de orden público lo imponga. **5)** Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. **6)** Por interdicción judicial del Contratista. **7)** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8)** Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. 

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 08 AGO. 2023

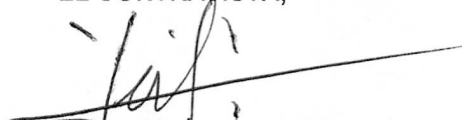
LA UNIVERSIDAD,


YISELA MENDEZ ROJAS

Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Carolina Burgos Triana
Profesional Especializado VADFRevisión Financiera: Angio Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializado VADF

EL CONTRATISTA,



JESUS ANIBAL ALVIRA ROJAS

C.C. No. 12.116.591 expedida en Florencia
CALZADO SEMÁFORO

C. 230004728.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

